CONTRATO ABIERTO Nº 19/2015.
CONTRATACION DIRECTA SICOM N° 01/2015 "ADQUISICION DE PASAJES AEREOS INTERNACIONALES PARA LA SICOM" - ID N° 288.396.

Entre la **SECRETARÍA DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN - SICOM**, domiciliada en las calles Alberdi Nº 633 casi Eduardo Víctor Haedo - Edificio PARAGUAY TV, de la ciudad de Asunción República del Paraguay, representada en este acto por el Ministro - Secretario Ejecutivo **Sr. Fabrizio Caligaris Ramos**, con Cédula de Identidad Nº 992.145 y el **Sr. Christian Giménez Orihuela** con Cédula de Identidad Nº 1.870.897 en su carácter de Director General de Administración y Finanzas, denominada en adelante **LA CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la firma **PREMIER VIAJES,** RUC Nº 80001145-7, domiciliada en la Avda. Ayolas Nº 630 c/ Gral. Díaz, República del Paraguay, representada para este acto por la Sra. Lidia Concepción Fiore González, con Cédula de Identidad N° 456.336, en su carácter de Representante Legal, denominada en adelante **EL PROVEEDOR**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente **CONTRATO ABIERTO "CONTRATACIÓN DIRECTA SICOM N° 01/2015 "ADQUISICION DE PASAJES AEREOS INTERNACIONALES PARA LA SICOM"- ID N° 288.396",** el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

El presente Contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen la CONTRATANTE y el **PROVEEDOR**, en relación al Llamado a CONTRATACION DIRECTA SICOM Nº 01/2015 - **"ADQUISICION DE PASAJES AEREOS INTERNACIONALES PARA LA SICOM"- ID N° 288.396"**, adjudicada por Resolución Nº 242 del 05 de Mayo del 2.015 y que serán proveídos por el **PROVEEDOR** a la CONTRATANTE, de acuerdo a los documentos del presente Contrato.

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

a) La Resolución de Adjudicación Nº 242 del 05 de Mayo del 2.015, de la CONTRATANTE.

CLAUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051).

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en la partida de gasto 230 "Pasajes y Viáticos" – Objeto de Gasto 231 "Pasajes" del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2015, por un monto mínimo de **Gs. 25.000.000.-** (Guaraníes, Veinte y cinco millones), hasta un monto máximo de **Gs. 50.000.000.-** (Guaraníes, Cincuenta millones).

Esta Contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC), con el ID Nº 288.396.

La solicitud de pago se hará ante la Dirección General de Administración y Finanzas, por escrito acompañada de la factura correspondiente y del acta de conformidad expedida por la dependencia responsable.

C.P. Christian M. Giménez O.
Director General de Administración y Finanzas
Secretaría de Información y Comunicación
Presidencia de la República

PREMIER VIAJES
Ayolas 630 c/ Gral. Díaz
Tel. 441 664 - 444 141

Fabrizio Caligaris Ramos
Ministro - Secretario Ejecutivo
Secretaría de Información y Comunicación
Presidencia de la República

La ejecución del presente Contrato dependerá exclusivamente de los Créditos Presupuestarios previstos para la financiación de la Contratación, el Plan de Caja y los Fondos efectivamente transferidos por el Ministerio de Hacienda.

De los montos facturados, serán pasibles las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta y al Impuesto al Valor Agregado, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay. Asimismo, independientemente de estas retenciones impositivas, se aplicará una Retención equivalente al 0,4% (cero coma cuatro por ciento) sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en concepto de "Contribución sobre Contratos" de conformidad a lo dispuesto por el Art. 41 de la Ley Nº 3.439 que modifica la Ley Nº 2051/2003 de Contrataciones Públicas.

CLAUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION (Art. 37, b de la Ley Nº 2.051).

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa Nº 01/2015 - **"ADQUISICION DE PASAJES AEREOS INTERNACIONALES PARA LA SICOM"- ID N° 288.396"**, convocado por la Secretaria de Información y Comunicación para el Desarrollo, dependiente de la Presidencia de la República.

CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia será a partir de la firma del contrato hasta el 31 de Diciembre del año 2015.-

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en la siguiente partida presupuestaria de gasto: Código: 230 "Pasajes y Viáticos" – Objeto de Gasto 231 "Pasajes" del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2015 para la ejecución del Contrato.

CLAUSULA SEXTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES (Art. 37, c de la Ley Nº 2.051).

Los precios cotizados en la oferta comprenden todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra el **PROVEEDOR** en la ejecución del Contrato. Queda entendido que están incluidos así mismo, los gastos generales y las utilidades del **PROVEEDOR**, así como los imprevistos y cualquier otro costo necesario conforme a lo previsto en este Contrato.

Para los fines de este Contrato, se conviene en establecer que el valor de la provisión, sea determinado en base a los precios que figuran en la Planilla de Evaluación, estos precios se fijaran si están sujetos a reajustes, conforme a las CEC.

El Banco y Número de Cuenta, del **PROVEEDOR**, en el que se realizará el pago, Vía Acreditación en Cuenta Bancaria es: BANCO AMAMBAY CUENTA CORRIENTE GUARANIES Nº 0000000203600030.

CLAUSULA SÉPTIMA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA (Art. 37, d de la Ley Nº 2.051)..

El **PROVEEDOR** deberá entregar los pasajes y servicios conexos de acuerdo a las Especificaciones Técnicas.

CLAUSULA OCTAVA: PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 e de la Ley N° 2051).

El Programa de ejecución de los trabajos a realizarse de acuerdo al presente contrato es el especificado en la Especificaciones Técnicas.

CLAUSULA NOVENA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley N° 2051).

El Vendedor deberá presentar al Comprador una póliza de seguro, equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto total del contrato, en concepto de garantía de cumplimiento de contrato, cuya vigencia se extenderá hasta los 30 (treinta) días posteriores al fenecimiento del contrato.

C.P. Christian M. Giménez O.
Director General de Administración y Finanzas
Secretaría de Información y Comunicación
Presidencia de la República

PREMIER VIAJES
Ayolas 630 c/ Gral. Díaz
Tel. 441 654 - 444 141

Fabrizio Caligaris Ramos
Ministro - Secretario Ejecutivo
Secretaría de Información y Comunicación
Presidencia de la República

CLAUSULA DECIMA: MULTA POR ATRASOS (Art. 37, i de la Ley Nº 2.051)..
Si el **PROVEEDOR** no diere cumplimiento al suministro de los servicios adjudicados en el plazo establecido en éste contrato y sus eventuales prorrogas autorizadas por caso fortuito o fuerza mayor, se hará pasible de una multa equivalente al 3 % (tres) por cada día de atraso en la prestación de los servicios contratados.
Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas".
DECIMA PRIMERA: DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES (Art. 37 j, Ley N° 2051).
PASAJES AEREOS INTERNACIONALES, CON ITINERARIO SOLICITADO DE ACUERDO A LA NECESIDAD DE LA INSTITUCIÓN, CON COBERTURA EN CUALQUIER PARTE DEL MUNDO.

SERVICIOS CONEXOS OFRECIDOS POR
LAS AGENCIAS DE VIAJES (Sin costo para las convocantes)

1. *Reserva, confirmación y reconfirmación de pasajes y/o servicios conexos al viaje*
2. *Emisión de boletos en días no hábiles.*
3. *Información y actualización periódica de vuelos y tarifas.*
4. *Información sobre la documentación requerida para el viaje (visas, vacunas y otros) y su obtención, siempre y cuando los mismos puedan ser tramitados por el Agente de Viaje.*
5. *Reserva de hoteles en el país y en el exterior.*
6. *Asesoramiento para la recuperación de equipajes extraviado.*
7. *Asesoramiento sobre las mejores alternativas de itinerarios y tarifas.*
8. *Confidencialidad.*
9. *Reserva de alquiler de autos en el lugar de destino.*
10. *Horario de servicio al cliente y número de teléfono para los casos de emergencia.*
11. *Esta lista de Servicios Conexos no es limitativa.*

DECIMA SEGUNDA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley N° 2051).
Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato.
DECIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley N° 2051)
Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato
"Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal orbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerida, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

C.P. Christian M. Giménez O.
Director General de Administración y Finanzas
Secretaría de Información y Comunicación
Presidencia de la República

PREMIER VIAJES
Ayolas 530 c/ Gral. Díaz
Tel. 441 654 - 444 141

Fabrizio Caligaris Ramos
Ministro - Secretario Ejecutivo
Secretaría de Información y Comunicación
Presidencia de la República

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay".
Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay.
EN PRUEBA DE CONFORMIDAD, LAS PARTES, firman el presente Contrato, que consta de 04 (Cuatro) páginas numeradas, y de los demás documentos integrantes indicados en la Cláusula Segunda, en 3 (tres) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 29 días del mes de MAYO del año dos mil quince.

Sr. Fabrizio Caligaris Ramos
Ministro-Secretario Ejecutivo
de la SICOM

PREMIER VIAJES
Ayolas 630 c/ Gral. Díaz

Sra. Lidia Concepción Flore González
Representante Legal

Sr. Christian Giménez Orihuela
Director General de Administración
y Finanzas de la SICOM